



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1920-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 159-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 26.JUL.2021, el Abog. Heedeygeer Dante Oropeza Córdor, Abogado Externo de la UNHEVAL, emite informe legal respecto al otorgamiento de los grados de Bachiller automático para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC); de acuerdo al siguiente detalle:

I. CONSULTA:

1. Que, mediante el Oficio N° 669-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 19 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, solicita emitir informe legal respecto al otorgamiento de los grados de bachiller automático a los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC).

II. ANTECEDENTES:

1. Que, con el Oficio N° 0249-2021-SUNEDU-02, de fecha 15 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, pone de conocimiento el Informe N° 555-2021-SUNEDU-03-06, en la cual el Jefe de Asesoría Legal de la SUNEDU, emite informe legal sobre el otorgamiento de los grados de bachiller automático a alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-UNHEVAL, en atención a la consulta realizada por el Rector de la UNHEVAL, en el marco de la dación de la Ley N° 31183 "Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, mediante el cual se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios que hayan culminado sus estudios durante los años 2020 y 2021" si la misma es aplicable a quienes hayan egresado del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) durante los años 2016 al 2019 y en la cual concluye lo siguiente: "El año académico del estudiante al cual se le aplique el bachillerato automático de la Ley N° 31183, deberá observar que la culminación de los estudios de pregrado se encuentre entre los años 2020 y 2021, independientemente de la fecha de inicio o ingreso al programa de pregrado. La aplicación de esta norma tiene carácter excepcional y es de aplicación provisional"

III. ANÁLISIS

1. Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, el Consejo Universitario resolvió *DISPONER de manera excepcional, la ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, del 10.MAY.2021, respecto a la obtención del grado de bachiller en forma automática, para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31183.*
2. Que, revisado los fundamentos del Informe N° 555-2021-SUNEDU-03-06, emitido por el Jefe de Asesoría Legal de la SUNEDU, sobre la aplicación de la Ley N° 31183 "Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, mediante el cual se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios que hayan culminado sus estudios durante los años 2020 y 2021", se concluye lo siguiente:
 - 1.1. Que, no es de aplicación a los programas de complementación académica y pedagógica la Ley N° 31183, sino solamente a los estudios de pregrado.
3. Que, en virtud a lo precisado en el Informe N° 555-2021-SUNEDU-03-06, se hace necesario que el Consejo Universitario deje sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, y consecuentemente todos los grados de bachiller que se pudieran estar tramitando de los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC), se adecuen al Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL.

IV. OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, opina lo siguiente:

- 4.1. Que, se deje sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021.
- 4.2. Que, los grados de bachiller que se pudieran estar tramitando en el marco de la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, se adecuen a los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL para los Programas de complementación académica (PROCEC);

...///



Que, dado cuenta en sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021, estando a lo expuesto en el informe legal, y atendiendo a lo señalado en el Informe N° 555-2021-SUNEDU-03-06, del 07.JUL.2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, el pleno acordó:

1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, que resolvió DISPONER de manera excepcional, la ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, del 10.MAY.2021, respecto a la obtención del grado de bachiller en forma automática, para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31183.
2. DISPONER que las solicitudes y su documentación para la obtención de grado de bachiller de los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, que se pudieran estar tramitando en el marco de la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, se adecuen a los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0537-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

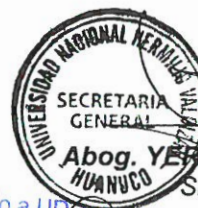
- 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, que resolvió DISPONER de manera excepcional, la ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, del 10.MAY.2021, respecto a la obtención del grado de bachiller en forma automática, para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31183; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER que las solicitudes y su documentación para la obtención de grado de bachiller de los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, que se pudieran estar tramitando en el marco de la Resolución Consejo Universitario N° 1102-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, se adecuen a los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° DISPONER que el Vicerrector Académico, la Unidad de Grados y Títulos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA
DAySA-UPA
Facultades (14)
UGT-PROCEC
UInformática-OII-Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

La que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1102-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 466-2021-UNHEVAL-AL, del 28.MAY.2021, remite al Rectorado, el Informe N° 85-UNHEVAL/AL/HDOC, del 04.MAY.2021, quien emite informe legal sobre inclusión del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL; según el siguiente detalle:

I. CONSULTA:

1.1. Que, mediante el Oficio N° 0458-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 27 de mayo de 2021, el encargado (a) de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, me ha exhortado emitir un informe legal sobre inclusión del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL.

II. ANTECEDENTES:

2.1. Que, con fecha 10 de mayo de 2021, mediante la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, emitido con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se resolvió: Disponer, en forma excepcional, que a petición de los alumnos que hayan aprobado sus estudios de pre grado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán durante el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, tendrán acceso a la obtención del grado de Bachiller en forma automática, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos, con excepción de los requisitos de la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero; ello en cumplimiento a la Ley N° 31183.

2.2. Que, con fecha 24 de mayo de 2021, mediante el Oficio Digital N° 0062-2021-UNHEVAL-FCE-PROCECLI/C, la Directora del Programa de Estudios Complementarios y Licenciatura, ante la emisión de la resolución precisada en el párrafo anterior, solicita la inclusión del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, Bachillerato Automático.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de mayo de 2021, fue emitida en mérito a la dación de la Ley N° 31183 emitida por el Congreso de la República y publicada con fecha 02 de mayo de 2021, que Incorporó la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para Estudios Universitarios durante los años 2020 y 2021, reguló lo siguiente: *"DECIMO CUARTA: Bachillerato Automático: Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pre grado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente"*

3.2. Que, teniendo en consideración que el Programa de Ciclo de Estudios Complementarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, tenía como objetivo que los alumnos que han egresado de los Institutos Superiores Pedagógicos puedan obtener su **Grado Académico Profesional de Bachiller**, mediante un curso complementario y para que la Universidad les otorgue el Grado, los alumnos que egresaron en el año 2020 y los que están por concluir en el año 2021, debían sustentar un trabajo de investigación y tener el conocimiento de un idioma extranjero.

3.3. Que, teniendo en consideración la emisión de la Ley N° 31183 y la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, se hace necesario para fines de carácter administrativo AMPLIAR los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, para los alumnos del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación, que han egresado en el año 2020 y que estuvieran por concluir el año 2021.

IV. ENTE QUE CORRESPONDE RESOLVER:

4.1. Que, corresponde al Consejo Universitario emitir la Resolución de ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Tomando como referencia al principio de legalidad, se determina que se debe implementar y ampliar los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, para los alumnos del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación, que han egresado en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, a efectos de que puedan obtener el Grado Académico Profesional de Bachiller sin previo requisito de trabajo de investigación y sin el conocimiento de un idioma extranjero.

VI. OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas se opina lo siguiente: Que, el Consejo Universitario **DISPONGA** la Ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1102-2021-UNHEVAL

-2-

mayo de 2021, para los alumnos que han egresado en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación; consecuentemente, **ESTABLECER** que los alumnos del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato) de la Facultad de Ciencias de la Educación que egresaron el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, tendrán acceso a la obtención del Grado de Bachiller en forma automática, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31183;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 53 de Consejo Universitario, del 28.MAY.2021**, luego del sustento legal, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Informe Legal, y en merito a la Ley N° 31183 que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, el pleno acordó:

1. Disponer, de manera excepcional, la ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, del 10.MAY.2021, respecto a la obtención del grado de bachiller en forma automática, para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31183.
2. Disponer que el Vicerrector Académico, la Unidad de Grados y Títulos, y los demás órganos competentes adopten las acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0362-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, de manera excepcional, la ampliación de los efectos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL, del 10.MAY.2021, respecto a la obtención del grado de bachiller en forma automática, para los alumnos que concluyeron el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el año 2020 y los siguientes a concluir el año 2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con excepción de los requisitos de aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31183; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrector Académico, la Unidad de Grados y Títulos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR




ADON: YERSELY K. FIGUEROA QUINONES
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OCI-AL
 UTransparencia
 OCalidad-DiGA
 DAySA-UPA
 Facultades (14)
 UGT
 Archivo

Se remite a la Unidad de Grados y Títulos para su cumplimiento y demás fines

Yersely Karin Figueroa Quinones
 SECRETARIA GENERAL